



NACIONAL



**Disposición 153/1990**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD (S.S.S.)**

Obras sociales -- Honorarios profesionales, unidades de gastos sanatorial, bioquímico, odontológico y de la unidad global -- Valores arancelarios a partir del 01/08/90.

Fecha de Emisión: 27/08/1990; Publicado en: Boletín Oficial 11/09/1990

Artículo 1° -- Modifícanse a partir del 1 de agosto de 1990, los valores arancelarios de las unidades honorarios profesionales, de gastos sanatoriales, bioquímicos, odontológicos y de la unidad global, que se detallan seguidamente:

Gubeno	A 1.190
Unidad sanatorial pensión	A 2.772
Unidad sanatorial gastos quirúrgicos	A 2.473
Unidad otros gastos	A 653
Unidad gastos radiológicos	A 1.863
Honorario bioquímico	A 673
Unidad gasto bioquímico	A 5.170
Honorario odontológico	A 374
Unidad gasto odontológico	A 914
Unidad gasto odontológico prótesis	A 1.357
Unidad global	A 1.906

Art. 2° -- En las provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el art. 1° en un cincuenta por ciento (50 %):

Gubeno	A 1.785
Unidad sanatorial pensión	A 4.158
Unidad sanatorial gastos quirúrgicos	A 3.635
Unidad otros gastos	A 980
Unidad gastos radiológicos	A 2.795
Honorario bioquímico	A 1.010
Unidad gasto bioquímico	A 7.755
Honorario odontológico	A 561
Unidad gasto odontológico	A 1.371
Unidad gasto odontológico prótesis	A 2.036
Unidad global	A 2.859

Art. 3° -- En las provincias de Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que

incrementan los fijados en el art. 1° en un veinte por ciento (20 %):

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

-- Perlusky Cavanerghi.

